3656/2024 BALTZER MARITIMA SRL (TF 31178-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de octubre de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Cabe señalar que los emolumentos que se deben fijar a los profesionales y auxiliares de la justicia deben traducir -aun en los juicios de monto exiguo e, inclusive, sin monto una justa retribución de las tareas desplegadas, compatible con la dignidad en el ejercicio profesional (art. 14 bis de la C.N.; esta Sala, en su actual integración, causas nº 22082/2018, *in re: "Pihue SA (TF 25934-I) c/ Direccion General Impositiva s/recurso directo de organismo externo"* y nº 35557/2022, *in re: "EN – MAYDS c/ Barmetal SRL s/ proceso de ejecución"*, ambas del 23/05/2024).

Ello así, teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Alejandro Fernández Llorente -por su actuación durante las primeras dos etapas del juicio-, en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos -$450.000 -; y -por su actuación durante la tercera etapa del juicio- en 3 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de doscientos treinta y un mil setecientos pesos -$231.700- (art. 14 bis de la C.N.; arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; Resol. SGA Nº 2226/25).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge

Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 30/10/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38759692#477000730#20251029081357534